



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00102-00
Montería, 26 de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el termino para que la demandada conteste la demanda, por lo que está pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00102-00
Demandante:	JUAN CARLOS BARRERA NEGRETE
Demandado:	CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S Y OTROS

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandada CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S y KATIA RAMONA VERGARA VERGARA no contestaron la demanda, por lo que se tendrá por NO contestada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por NO contestada la demanda por parte CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S y KATIA RAMONA VERGARA VERGARA.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante JUAN CARLOS BARRERA NEGRETE y la demandada CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR - CERFIP S.A.S y KATIA RAMONA VERGARA VERGARA, la primera a través de su representante legal o quien haga sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 20 de junio de 2023 a la hora de las 03:00 de la tarde; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a12776917b732ee6df9328410dff5e5d8db51043695c262750b0bfefb15f8f**

Documento generado en 26/09/2022 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>